
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 1 de 50	

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No.AI- SAMC- 2370 -2026

OBJETO:

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”.

ABRIL, 2026

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 01	
Página: 2 de 50			

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación
- Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga en cuenta que mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto o en medio físico.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la ALCALDÍA DE IBAGUÉ antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado (aproximado al número entero superior), de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones. Asimismo, tenga en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta debe allegarse junto con la propuesta conforme lo indica la Ley 1882 de 2018.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que conoció y aceptó estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la ALCALDÍA DE IBAGUÉ y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del contrato que se llegaría celebra.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

Código:FOR-44-PRO-GC-001

Versión:01



FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Fecha: 20/01/2023

Página: 3 de 50



- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ALCALDÍA DE IBAGUÉ no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que pueda incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la ALCALDÍA DE IBAGUÉ no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co- con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01	
Fecha: 20/01/2023			
Página: 4 de 50			

- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones.
 - Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
 - Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
 - Verifique que cada uno de los valores ofertados en el medio magnético, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
 - Ajuste al peso todos los valores ofertados en el Anexo de oferta económica.
 - Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos solicitados, dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Ibagué pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Los estudios y documentos previos que incluyen análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, en la siguiente dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.



B. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación. Mediante el decreto 672 de 2017 se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio de Ibagué comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 80011335P-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código:FOR-44-PRO-GC-001</p>	
	<p>FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>Versión:01</p>	
		<p>Fecha: 20/01/2023</p>	
		<p>Página: 5 de 50</p>	

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

C. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que será deber de los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii> , en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

NOTA 1: En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar:



- **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, el cual debe ser consultado en su integridad por el proponente, encontrándolo en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad secop ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

*El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las **cuatro (4) horas calendario** previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente protocolo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica."*

- De igual forma, el proponente deberá consultar la " Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" que se utiliza en estos casos, el cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia indisponibilidad s ecopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratación@ibague.gov.co.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01	
	Fecha: 20/01/2023		
	Página: 6 de 50		

NOTA 2: Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas, puesto que las guías mencionadas hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

NOTA 3: Se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de contratación estatal SECOP II.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los Interesados y Proponentes.

E. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma. Las respuestas se comunicarán a través de la misma plataforma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Ibagué por un canal distinto al antes mencionado no serán tenidas en cuenta.

El Municipio solamente dará respuesta las solicitudes, inquietudes y peticiones presentadas, mediante la plataforma SECOP II, medio idóneo para recibir y resolver comunicaciones en el marco del proceso de selección

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratación@ibague.gov.co.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

G. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como referencia en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.



Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

H. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 7 de 50	

para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.



Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

I. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 8 de 50	

- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.
- J. RETIRO DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

K. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término perentorio, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

L. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 9 de 50	

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta

M. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

N. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el Compromiso Anticorrupción (Anexo 2) en los términos establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes del presente documento.

P. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el (Anexo 6) Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades en los términos establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes del presente documento.

Q. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01 Fecha: 20/01/2023 Página: 10 de 50	

afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

III. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación.	Es la decisión final del Municipio de Ibagué, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Ibagué y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Ibagué por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Lance	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo	es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.



IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

A. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de entrega

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 11 de 50	

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	HASTA EL TREINTA Y CINCO MIL SIETE PESOS UNO (31) DE MAYO DE 2026	MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (\$1.103.465.007) M/CTE y demás impuestos incluidos que resultaren aplicables.	IBAGUÉ - TOLIMA
--	---	---	-----------------

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
93141500	Servicios de Bienestar Social
84121800	Servicios de mercados de títulos valores

C. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO DEL RUBRO - FF	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.09.3.2.02.01.002-01	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1310-XXXX del XX/XX/2026	
2.09.3.2.02.01.002-56	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1310-XXXX del XX/XX/2026	
TOTAL			\$1.103.465.007

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN X FUNCIONAMIENTO
 La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

V. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 12 de 50	

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de Ibagué no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, **RECHAZANDO** las demás. La misma regla se aplica a:



- i los integrantes de un mismo grupo económico; y
- ii los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO N°2

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el **(Anexo 2)** del presente pliego.

Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 80011389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código:FOR-44-PRO-GC-001</p>	
		<p>Versión:01</p>	
	<p>FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>Fecha: 20/01/2023</p>	
		<p>Página: 13 de 50</p>	

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - ANEXO N°3

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 3 del presente pliego, el proponente compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

3. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS- ANEXO N° 4

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 4 del presente pliego, el proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. AUSENCIA DE INHABILIDADES EN INCOMPATIBILIDADES-ANEXO N°5

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 5 del presente pliego, el Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.



5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

- i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
- ii. **Vigencia:** el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 14 de 50	

- v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima.



Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué - Tolima.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ Nº: 80015389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código:FOR-44-PRO-GC-001</p>	 <p>musical ibagué capital</p>
	<p>FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>Versión:01</p>	
		<p>Fecha: 20/01/2023</p>	
		<p>Página: 15 de 50</p>	

señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

8. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES — ANEXOS 6 y 7

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. en tal caso el Proponente plural deberá allegar el Anexo según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

- I. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
- II. Identificación de los integrantes.
- III. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- IV. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- V. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- VI. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- VII. Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.



9. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. (ANEXO 8)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 01	
		Página: 16 de 50	

un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.



11. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en los siguiente:

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El Municipio de Ibagué - Tolima se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 17 de 50	

12. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.00v.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

El Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

13. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Municipio de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario — RUT, actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

15. CERTIFICACIÓN BANCARIA



El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO.

16. RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existencia de trato nacional, la entidad estatal debe conceder trato nacional a:

- a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 18 de 50	

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Existencia de negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha de tratado, objeto de tratado, vigencia de tratado, proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando el PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

17. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, el resultar adjudicatarias del proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio, artículo 469 y s.s., dicha sucursal deberá constituirse a más tardar del de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas proponente plural. En todo caso; el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad comercial, ante entidades respectivas, las actividades descritas en el proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera. Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acrediten la constitución del apoderado. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales en tal caso, bastará para todos los efectos la representación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización o apostille. Así mismo deberán bajo la gravedad de juramento en el Formato 1 — Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 474 del código de comercio.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código:FOR-44-PRO-GC-001</p>	 <p>musical ibaguécapita</p>
	<p>FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>Versión:01</p>	
		<p>Página: 19 de 50</p>	

18. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente- no mipyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:



- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta presentada por Mipyme o Emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., y como criterios diferenciales de las Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. Aquellos que cumplan con dichas condiciones podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía en las condiciones antes establecidas y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) de valor del presupuesto oficial.

19. CERTIFICADO REDAM.

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 20 de 50	

20. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades Respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

21. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES.

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

22. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente debe adjuntar a su propuesta certificado de la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años con vigencia no mayor a 30 días, En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, no deberán encontrarse con registros de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores.

HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de conformidad con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015:



CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con la modalidad contractual y el presupuesto la Secretaría de Educación Municipal establece unos factores mínimos de la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capacidad organizacional y experiencia mínima requerida adecuada y proporcional para la ejecución de las actividades provistas en el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.11.1 requisitos habilitante del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el proponente deberá demostrar en el certificado del RUP con corte al 31 diciembre del año 2024. Estos indicadores se toman de acuerdo con los indicadores de los procesos anteriores adelantados por el Municipio cuyo objeto ha sido similar y teniendo en cuenta las observaciones realizadas y el mercado local que ofrecen este tipo de bienes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso de deuda se tiene un valor de respaldo en

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 01	
		Página: 21 de 50	

activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Cabe la pena resaltar que entre mayor sea el índice, el riesgo de iliquidez de la empresa proponente es menor, lo que lleva a un menor riesgo financiero general en el proponente. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o mayor a 1.50; el estudio de mercado arroja un nivel de confianza en un intervalo entre -32,06 y 37,28 veces. Se hace claridad que Colombia Compra Eficiente muestra que los indicadores deben estar entre los intervalos de confianza de los datos tomados a partir de la media aritmética y la desviación estándar de la variable, además al colocar el valor de 1.50 hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.



En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 0.50, valor que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o menor a 0,56 (56%). El estudio de mercado nos da un valor del 0,70, la desviación estándar es 0,72 y por lo tanto el nivel de confianza en términos estadísticos esta entre los valores 0,48 a 0,60 cualquier valor en este rango, genera una confianza del 95%; con el 0,50 de endeudamiento hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **INDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** El índice de cobertura de intereses mide cuántas veces una empresa puede cubrir su pago de intereses actual con sus ganancias disponibles. En otras palabras, mide el margen de seguridad que tiene una empresa para pagar intereses sobre su deuda durante un período determinado, reflejando la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Se calcula con la siguiente fórmula: $CI = \text{Utilidad Operativa} / \text{Gastos Financieros}$

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por empresas del sector a nivel nacional se genera una mediana de 1 vez, media que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 1,50. El estudio de mercado

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Fecha: 20/01/2023		
	Página: 22 de 50		

nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores -506,81 y 510,47, rangos que generan una confianza del 95%. Con 1 fija una utilidad operativa para responder o pagar por los intereses generados, hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.

- INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO:** Es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente; constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor del ejercicio fiscal.

En el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

Se calcula con la siguiente fórmula: $KNW = \{[(AC E1 - PC E1) \%P] + [(AC E2 - PC E2)\%P] + \dots [(AC En - PC En)\%P] \geq 100\% PO$

Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente E1: Empresa 1 E2: Empresa 2 %P: Porcentaje de Participación PO: Presupuesto Oficial



El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Las fórmulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Dado que el capital de trabajo es un índice que se exige siempre en relación con el presupuesto oficial del proceso de contratación para este caso se solicitará un indicador mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

NOTA: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a (0,00). En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que el valor dividiendo sea negativo, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de Cobertura de Intereses.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 23 de 50	

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 56%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,50
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente/pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% P.O.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.



El proponente deberá demostrar en el Certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor igual a 0.035

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 24 de 50	

De conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en su página 24, la fórmula mediante la cual se establecerán los indicadores financieros para los proponentes plurales es la de Ponderación de los componentes de los indicadores, en la que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA



• REQUISITOS TÉCNICOS.

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar que cumplen con los siguientes requerimientos técnicos mediante certificaciones debidamente firmadas por el representante legal en el anexo correspondiente.

- FICHA TÉCNICA DE LOS BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES (Anexo 9)

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS	VALOR UNITARIO POR DOTACION	VALOR TOTAL DOTACIÓN
1	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3,985,800) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	198	\$ 1.328.600	\$ 3.985.800
2	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2,562,300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	31	\$ 854.100	\$ 2.562.300
3	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.657.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	10	\$ 1.328.600	\$ 2.657.200

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800115389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Formato: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 25 de 50	



4	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON QUINTOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.708.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	2	\$ 854.100	\$ 1.708.200
5	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.328.600) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	16	\$ 1.328.600	\$ 1.328.600
6	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$854.100) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	3	\$ 854.100	\$ 854.100
7	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562.300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO SECRETARIA	UNIDAD	6	\$ 854.100	\$ 2.562.300
8	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.049.700) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024	UNIDAD	2	\$ 349.900	\$ 1.049.700
9	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.639.999) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024	UNIDAD	3	\$ 1.213.333	\$ 1.213.333
10	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE VIGENCIA 2024	UNIDAD	1	\$ 780.000	\$ 2.340.000
TOTAL			272	N/A	N/A

NOTA ACLARATORIA. Nótese que algunos bonos son por valores superiores a los 28 y 18 SMLDV, pero ello obedece a la acumulación de dotaciones en favor de algunos beneficiarios a quienes se entregarán hasta 3 dotaciones (bonos) por ostentar derecho a estas. En todo caso, la entrega de los bonos será en atención al Anexo técnico confeccionado donde se enlistan los beneficiarios como activos, como retirados y como vigencias anteriores.

CARACTERÍSTICAS EN COMÚN:

Entregar al personal beneficiario, a todo costo, bonos o tarjetas canjeables por los valores antes descritos.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 26 de 50	

Deben ser Bonos o Tarjetas Canjeables en Almacenes de Grandes Superficies o Almacén. Es De cadena Nacional, o establecimientos locales afines. Los bonos o tarjetas canjeables, deberán ser intransferibles, por lo cual el contratista deberá garantizar el sistema de seguridad que permita garantizar dichas características. Los bonos o tarjetas canjeables, podrán ser redimibles para productos de vestuario y de calzado ofrecido en los Almacenes de Grandes Superficies o Almacenas De cadena Nacional o establecimientos locales afines ofrecidos por el contratista en su oferta. El contratista se obliga a canjear los bonos y/o tarjetas en establecimientos, accediendo a las promociones y/o descuentos vigentes sin restricción alguna

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Ibagué - Tolima, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante el ANEXO 11 los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.



Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso (que corresponda a la **adquisición y/o suministros de bonos o tarjetas canjeables**) cuyo valor, en sumatoria, sea igual o mayor al cien 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el/los contrato(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Comité Evaluador, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos o alguno de los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 27 de 50	

experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, el cumplimiento de esta exigencia puede ser cumplido por un solo integrante.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Por lo anterior, el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante ANEXO 10 los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

Además, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP, cada uno, al menos bajo los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
93141500	Servicios de Bienestar Social
84121800	Servicios de mercados de títulos valores

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Igualmente, el proponente deberá anexar **certificaciones** de cumplimiento con Valor ejecutado y/o **contratos con acta de liquidación**, en caso de consorcios o uniones temporales deberá anexar además copia del acta de constitución del mismo. No se aceptan recibos parciales.



NOTA 1: Sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia, se permitirá un mínimo del 50% del valor del PO con los contratos o experiencias que se aporten, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia acreditando un mínimo del 50% del valor del PO con los contratos o experiencias que se aporten.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01	
Fecha: 20/01/2023			
Página: 28 de 50			

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente teniendo que respecto del valor solicitado de las experiencias, pueda acreditar que cumplen con el 50% del valor del PO de esta convocatoria.

NOTA 3: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

El valor de cada contrato para acreditar la experiencia, será traído a valor 2025.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 29 de 50	

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad contratante, para verificar el objeto, que contenga la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que sea presentada por los oferentes DEBERÁ realizarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 11 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (PLIEGO DE CONDICIONES), así como con los formatos que para tal efecto sean requeridos por parte del SECOP II.

Se reitera que no se aceptan PROPUESTAS PARCIALES, es decir que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de dotaciones y beneficiarios establecidas por la entidad.

Cualquier inexactitud, así como la no presentación o diligenciamiento de la propuesta económica en los documentos o plataformas establecidas para tal fin dará lugar al rechazo de la propuesta.



Es de recordar que los valores de los bonos deben respetarse conforme se tiene acordado por negociación sindical, motivo por el cual indistintamente de lo ofertado, los bonos se deberán entregar a los beneficiarios por esos valores mínimos establecidos en los estudios previos.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La escogencia más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por la alcaldía de Ibagué para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que buscan con la contratación.

El Municipio de Ibagué seleccionará un Comité para la evaluación de cada una de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Fecha: 20/01/2023		
	Página: 30 de 50		

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta en total los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO
1- EVALUACION JURIDICA	HÁBIL/NO HÁBIL
2- EVALUACION DE EXPERIENCIA	HÁBIL/NO HÁBIL
3- EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL/NO HÁBIL
4- OFERTA ECONÓMICA	HÁBIL/NO HÁBIL
CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJE	
1- EVALUACION ECONOMICA (PRECIO)	50 PUNTOS
2- EVALUACION CONDICIONES TECNICAS / FACTOR CALIDAD	39,75 PUNTOS
3- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
5- EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

1. EVALUACION ECONÓMICA (50 Puntos)

El PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (\$1.103.465.007) M/CTE y demás impuestos incluidos que resultaren aplicables.

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN FORMA TOTAL (NO SE ACEPTAN PROPUESTAS POR LOTES).



La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 31 de 50	

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y apertura de propuestas.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

1. FACTOR ECONOMICO (50 puntos):

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a \bar{X}	Puntaje $i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}} \right) \right)$
--	---

Para valores mayores a \bar{X}	Puntaje $i = 50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{ \bar{X} - v_i }{\bar{X}} \right) \right)$
----------------------------------	---



Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Fecha: 20/01/2023		
	Página: 32 de 50		

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la propuesta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a X_A	Puntaje $i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$
Para valores mayores a X_A	Puntaje $i = 50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{ X_A - V_i }{X_A} \right) \right)$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial



Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 8 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 33 de 50	

... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,
 G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n= Número de Ofertas válidas.
 PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.
 Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a G _{PO}	Puntaje i = 50 x (1 - ($\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}$))
--	--

Para valores mayores a G _{PO}	Puntaje i = 50 x (1 - 2 ($\frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}}$))
--	--

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de Oferta.
 En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor



Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = ($\frac{50 \times V_{min}}{V_i}$)

Donde,
 V_{min}=Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
	Fecha: 20/01/2023		
	Página: 34 de 50		

2. FACTOR DE CALIDAD /FACTOR TÉCNICO (39,75 puntos a otorgar)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (39,75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:



A) ALMACENES O ESTABLECIMIENTOS DONDE REDIMIR LOS BONOS Y/O TARJETAS REGALO	25 Puntos
B) VIGENCIA DE LOS BONOS	14.75 Puntos
TOTAL	39,75 Puntos

A) CANTIDAD DE PUNTOS DE CANJE DE LOS BONOS (25 puntos)

El proponente que ofrezca una considerable cantidad de almacenes o locales de grandes superficies, almacén de cadena nacional o afines nacionales donde se pueda canjear el bono o tarjeta regalo obtendrá el siguiente puntaje:

OFRECIMIENTO	CANTIDAD	PUNTOS A OTORGAR
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 3 a 6	10 Puntos
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 7 a 10	15 Puntos
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 11 a 15	20 Puntos
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 16 a 20	25 Puntos

Con ello se procura esa condición ponderable de mayor cantidad de establecimientos o almacenes para beneficiar al personal el cual contará con mayores posibilidades de canje del bono, y para el efecto deberá aportarse una manifestación expresa y clara donde se

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 35 de 50	

ponga de presente el ofrecimiento, refiriéndose a la convocatoria, con su respectivo objeto contractual y donde se deje clara la cantidad de locales, almacenes y establecimientos que se ofrecen para obtener el respectivo puntaje.

B) VIGENCIA DE LOS BONOS (14.75 puntos)

Además de las condiciones expresadas como exigencias mínimas en las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, el proponente que adicionalmente certifique por su representante legal indicando de manera explícita mayor vigencia para la redención de los bonos o tarjetas canjeables, obtendrá una calificación adicional en el puntaje técnico, lo cual será tomada así:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE A OTORGAR
Vigencia de los bonos de 1 a 3 meses	4.75 puntos
Vigencia de los bonos de 4 a 6 meses	9.75 puntos
Vigencia de los bonos de 6 a 12 meses	14.75 puntos

Con ello se procura esa condición ponderable de mayor vigencia de los bonos o tarjetas canjeables, y para el efecto deberá aportarse una manifestación expresa y clara donde se ponga de presente el ofrecimiento, refiriéndose a la convocatoria, con su respectivo objeto contractual y donde se deje claro el plazo de esta vigencia adicional que se oferta para obtener el respectivo puntaje.



3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
- d. La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado en materia de compras públicas, se verificará mediante certificación aportada por el proponente, expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos del art. 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 del 2015.

Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión: 01	
FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023		
	Página: 36 de 50		

ofertados y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado de la siguiente forma:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Benes y servicios 100% nacionales	10%
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5%
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0%

NOTA 1: El mayor puntaje que se podrá otorgar en este criterio de acuerdo con las condiciones establecidas es del 10% que corresponde a 10 puntos. Por su parte el 5% equivale a 5 puntos y el 0% a 0 puntos.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.4



4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de Ibagué - Tolima otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

La Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 37 de 50	

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de **EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.**

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS."

PUNTUACIÓN TOTAL.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de manera tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.



CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 38 de 50	

Aplicación de los criterios de desempate del Decreto 1860 de 2021:



CRITERIOS DE DESEMPATE DECRETO 1860 DE 2021	
Criterio a Verificar	Validación
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que</p>

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión:01	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 39 de 50	

	<p>participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>

<p>5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p>

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ Nº: 80013359-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código:FOR-44-PRO-GC-001</p>	
	<p>FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>Versión:01</p>	
		<p>Fecha: 20/01/2023</p>	
		<p>Página: 41 de 50</p>	

	<p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021</p>	<p>N.A</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,</p>	<p>Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión: 01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 42 de 50	



<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior</p>	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CRITERIO DIFERENCIAL

La Secretaría de Educación municipal en cumplimiento de al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, las Entidades incluirán

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ No. 80313389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código:FOR-44-PRO-GC-001</p>	
		<p>Formato: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</p>	
		<p>Fecha: 20/01/2023</p>	
		<p>Página: 43 de 50</p>	

condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera,
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta,

Como criterio diferencial, el Municipio de Ibagué, estipula como requisito diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres debidamente acreditadas en el presente proceso, "Número de contratos para la acreditación de la experiencia General y Especifica" para el presente proceso se estableció un máximo de TRES (3) contratos, para lo cual como criterio diferencial se establece un máximo de CUATRO (4) contratos para la acreditación de experiencia.

Así mismo, la Secretaría de Educación municipal dará cumplimiento de al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:



1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 d la ley 1150 de 2007 y conforme al concepto No. C.043-2021 emanado de Colombia compra eficiente, que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 ha perdido su fuerza de ejecutoria, en virtud de a lo anterior, las entidades no podrán limitar los procesos de selección a mipymes.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Formato: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 44 de 50	



Con fundamento en lo anterior, el presente proceso **NO** es sucesible de limitación a mipymes.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima, o aun habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
7. En el evento en que el Municipio de Ibagué - Tolima verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, el Municipio de Ibagué - Tolima evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Municipio de Ibagué - Tolima dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando se presente alguna inconsistencia en alguno de los factores que componen el AU presentado por el proponente.
18. Superar en ofertas económicas de manera integral los valores unitarios establecidos por el Municipio en el Presupuesto Oficial.
19. No entregar en tiempo, es decir antes del cierre del proceso, las muestras físicas requeridas.
20. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 45 de 50	

MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso deberán manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural."; el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo.

Para el presente proceso de selección la Entidad prescindirá de realizar sorteo, por tanto, todos aquellos que manifestaron interés podrán presentar propuesta.

Nota 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

Nota 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de **NO** presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, a través de la plataforma electrónica SECOP II

VI. LIMITACIÓN A MIPYME



De acuerdo a lo establecido en al artículo 34 de la ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y conforme al concepto No. C.043-2021 emanado de Colombia compra eficiente, que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 ha perdido su fuerza de ejecutoria, en virtud de a lo anterior, las entidades no podrán limitar los procesos de selección a mipymes.

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso **NO** es sucesible de limitación a mipymes.

VII. ANALISIS DE RIESGOS

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían la ejecución del convenio, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 del 2015. Para la valoración del riesgo en términos de Probabilidad de ocurrencia e Impacto del evento, se les asignará una calificación entre 1 y 5; de donde finalmente, la valoración completa del riesgo, una vez obtenida la sumatoria, permite establecer una categoría a cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2, 3 y 4	Riesgo Bajo

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	
		Fecha: 20/01/2023	
		Página: 46 de 50	

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsible no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

VIII. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V:02. 08/11/2024



- A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:
- a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
 - b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.
 - c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SOR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferior de la menor cuantía.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 47 de 50	

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	Perú	
	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
Canadá		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.

Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 6 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-07 V:02. 08/11/2024.

Conclusión: en la numeración de la lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluido en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicionales alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observar.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.



TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11 2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno \$1.147.016.154 COP Sub-central bienes y servicios	SI	2	NO
	Perú	SI		SI	2	NO
	México	SI		NO	SI	2
Canadá	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Chile	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP	SI	2	NO
Corea	SI	SI	Sub-central bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000 COP.	SI	NO	SI
Estados AELC (** Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP.	SI	NO	SI
México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	?	NO
Estados Unidos	SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	NO	?	NO
Costa Rica	SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral N/A	SI	2	NO
	Guatemala	SI		SI	2	NO
	Honduras	SI		NO	SI	2
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP.	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	250.000 DEG \$1.358.519.500 COP. TRM del Banco del 06 de febrero de 2023.	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP	SI	NO	SI

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código:FOR-44-PRO-GC-001	
		Versión:01	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 20/01/2023	
		Página: 49 de 50	

IX. GARANTIAS



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de Ibagué, NIT 800113389-7, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. en donde figure como beneficiario EI MUNICIPIO DE BAGUE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTA JE	VIGENCIA
Cumplimiento De Las Obligaciones Surgidas Del Contrato Estatal, Incluyendo El Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria	Garantía de Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.
Calidad Del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad De Bienes	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-44-PRO-GC-001	
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 01	
			Página: 50 de 50

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

X. CRONOGRAMA

Colombia Compra Eficiente incluye la sección de Cronograma en la plataforma del SECOP II.


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
 Secretario de Educación
 Ordenador del Gasto


LEIDY LORENA ORTEGON CARTAGENA
 Directora Administrativa y Financiera
 Supervisora

Elaboró: Luis Ascencio/ Abogado Contratista / Dirección Administrativa y Financiera
 Revisó: Lorena Ortegón/ Directora / Dirección Administrativa y Financiera